



EXP.	0579175
DOC.	1627603

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA - HUACHO

ALCALDÍA

"Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0238- 2022/MPH-H.

Huacho, 08 de Agosto del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: La solicitud de Separación Convencional, presentado por **JUAN RAUL PEREZ PABLO**, mediante Expediente Administrativo N° 579175 de fecha 18.07.2022; Mov. 0000128 de fecha 18.07.2022 por S/. 201.20; Carta N° 049-2022-OGAJ/MPH de fecha 21.07.2022, Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe Legal N° 0533-2022-OGAJ/MPH, de fecha 26.07.2022, Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 0295-2022-GM/MPH, de fecha 01.08.2022, Gerencia Municipal; Proveído N° 0628-2022-ALC/MPH, de fecha 02.08.2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Locales con personería jurídica de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias - Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, requisito que la Municipalidad Provincial de Huaura, cumple, por cuanto se cuenta con la Resolución Directoral N° 147-2017-JUS/DGJC de fecha 10.04.2017, emitido por la Dirección General de Justicia y Cultos - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que, los cónyuges: don **JUAN RAUL PEREZ PABLO** identificado con DNI N° 15740778 y doña **ERIKA FIDELIA LEGUIA DAMIANO**, identificada con DNI N° 10590607 CONTRAJERON NUPCIAS el 12 de Agosto del 2000, conforme al acta de matrimonio expedido por la **Municipalidad del Distrital de Hualmay, Provincia de Huaura, Departamento de LIMA**, sin embargo, mediante el documento indicado en el Exordio, han solicitado la separación Convencional, expresando su decisión de separarse.

Con fecha 25.07.2022 se llevó a cabo la Audiencia Única, donde los cónyuges de manera personal manifestaron su voluntad, ratificándose en la solicitud de Separación Convencional, para lo cual el abogado encargado del procedimiento, previamente ha verificado que la solicitud presentada cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento, habiendo procedido a consignar su visto bueno en señal de conformidad.

Bajo este contexto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0533-2022-OGAJ/MPH de fecha 26.07.2022, manifiesta que, siguiendo con la estructura del procedimiento, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía a efectos de declarar la Separación Convencional de los cónyuges peticionantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley en referencia; opinión compartida por la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 0295-2022-GM/MPH, de fecha 01.08.2022.

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA - HUACHO
ALCALDÍA**

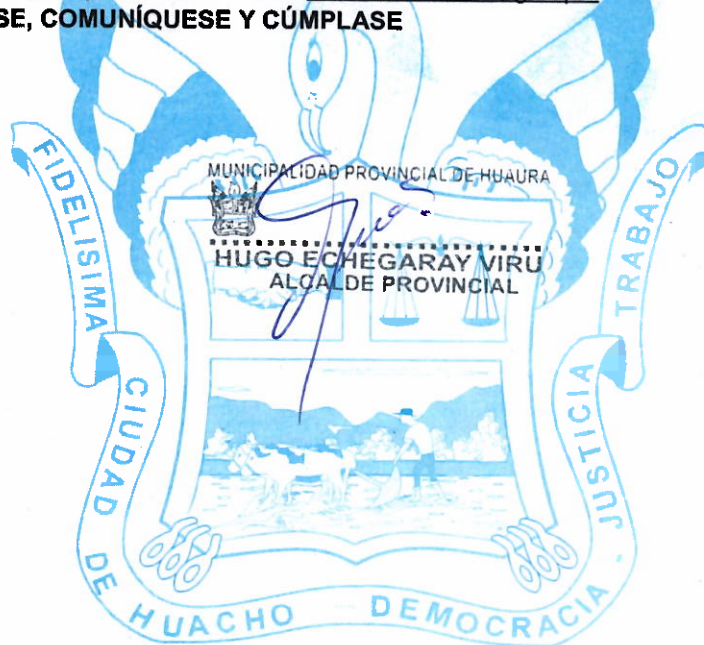
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0238-2022/MPH-H.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la SEPARACION CONVENCIONAL de los cónyuges don **JUAN RAUL PEREZ PABLO** y doña **ERIKA FIDELIA LEGUIA DAMIANO**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: De acuerdo a lo resuelto en el Artículo Primero, **DISPONER** que a los dos (02) meses de emitida la presente Resolución, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna del presente y a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



Cc.
Interesados:
JUAN RAUL PEREZ PABLO
AV. CRUZ BLANCA 845-HUALMAY. CEL 922641469
ERIKA FIDELIA LEGUIA DAMIANO
VILLA EL SALVADOR SECTOR 3 GPO. 24, MZK LOTE 11. CEL 997602168
OTIC/archivo.